



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

*Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 237/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00021270-5/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones OAyF N° 199/2017 y 215/2017 (emitidas en el marco del Expediente DGCC N° 041/17-0) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 9/2017 de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de prevención y extinción de incendios para los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran la Resolución OAyF N° 199/2017 y conforme la Circular Sin Consulta 1 aprobada por Resolución OAyF N° 215/2017.

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión comprende un único renglón (Renglón 1) para la provisión e instalación de un sistema de prevención y extinción de incendios para los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, por Resolución OAyF N° 281/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 9/2017 y se adjudicó a la firma Centry S.A.

Que luego, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la contratación de un servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio destinado a los centros de cómputos de este Poder Judicial y sugirió la contratación por complementariedad con la firma Centry S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 9/2017.

Que cabe destacar que la Contratación Directa por complementariedad en cuestión comprende de tres (3.-) renglones que contemplan pruebas hidráulicas de las instalaciones fijas contra incendio que protegen el área de datos de los Centros de Cómputos sitios en Hipólito Yrigoyen 932 y A. Julio A. Roca 530 del Poder Judicial de la Ciudad (Renglón 1), el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad (Renglón 2) y el servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad (Renglón 3), conforme lo establecido en la Invitación a Cotizar y en las Especificaciones Técnicas que acompañan la misma.

Que entonces, por Resolución OAyF N° 13/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa por complementariedad N° 57/2018 y se adjudicó a la firma Centry S.A. por el monto total de pesos un millón trescientos trece mil cincuenta y cuatro (\$1.313.054,00) IVA incluido por el plazo de doce (12.-) meses.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1254, emitida y retirada por la adjudicataria el 22 de enero de 2019 (v. Adjunto 102052/20). En razón de que el plazo de la contratación es de veinticuatro (12.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra, se desprende que el vencimiento operó el 31 de enero de 2020.

Que posteriormente, por Resolución OAyF N° 362/2019 se prorrogó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes a los Renglones 2 y 3 de la Contratación Directa N° 57/2018 (Orden de Compra N° 1254) con Centry S.A., en la forma y según las características especificadas en la Invitación a Cotizar que luce en el Documento Adjunto 15305/18, por el plazo de seis (6.-) meses y por la suma de cuatrocientos mil setecientos cincuenta y dos pesos (\$ 400.752,00) IVA incluido (v. Adjunto 102054/20). En consecuencia, la contratación finiquitó el 31 de julio de 2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que en esta oportunidad, la firma Centry S.A. presentó la factura B N° 00003-00013382 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 2) durante agosto del corriente por el monto de pesos sesenta y seis mil setecientos noventa y dos (\$66.792,00) (v. Adjunto 95489/20).

Que obra en los presentes actuados el Parte de Recepción Definitivo de donde surge la conformidad prestada por la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología, en carácter de áreas técnicas competentes, a los bienes y servicios brindados por Centry S.A. (Adjunto 95490/20).

Que en los Adjuntos 95488/20 y 95491/20 lucen incorporados los remitos de los servicios brindados y la certificación por parte de la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en julio del corriente operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° A-01-00010728-6/2018 con la firma Centry S.A. y que el importe de la factura antes mencionada se corresponde con ese contrato y la Orden de Compra N° 1254 (v. Memo N° 16484/20).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen DGAJ N° 9983/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más alto tribunal de la Nación que dice: *"(...) Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida"* (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, sin presentar objeciones a la continuidad del trámite, concluyó que *"(...) el órgano decisor podrá resolver sobre la procedencia del pago por legítimo abono de la factura acompañada"*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente T.E.A. A-01-00010728-6/2018, la contratación del mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra vencida desde julio de 2020. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge del Parte de Recepción obrante en autos que cuenta con la conformidad de la Dirección General y Dirección de Informática y Tecnología. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y del cálculo de los montos del contrato original verificados por esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial y para asegurar su prestación es conveniente abonar la factura devengada y presentada en autos.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de la factura pretendido por legítimo abono.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el pago a la firma Centry S.A. por legítimo abono de la factura B N° 00003-00013382 por el monto de pesos sesenta y seis mil setecientos noventa y dos (\$66.792,00), correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos del Poder Judicial de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 2) durante agosto del corriente.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología –y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

